

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120160039500

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADO: JILMER CONTRERAS JAIMES

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUENTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200003900

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA JONTER

DEMANDADA: RUTH XIMENA ALFARO NAVARRO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso ejecutivo singular de minina cuantía por el pago total de las obligaciones.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación siendo demandante FINANCIERA JONTER - demandados RUTH XIMENA ALFARO NAVARRO Y MONICA LOPEZ DURAN, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, se autoriza el desglose del título valor para entregárselo a la parte demandante.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120160033300

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADO: CRISTIAN LEONARDO CARDOZO TRILLOS

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 205174089001202101500

DEMANDANTE: DERLY TATIANA PAVA CARDILES

DEMANDADO: JAVIER SALVADOR CHAVARRIA GOMEZ

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210028200

ASUNTO: DEMANDA MATRIMONIO CIVIL

PETICIONARIOS: WILFREDY MONTAÑO MANDON Y KELLY CECILIA PEDRAZA ESTRADA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY 1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los señores WILFREDY MONTAÑO MANDON Y KALLY CECILIA PEDRAZA ESTRADA, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta los medios de pruebas aportados, escúchense en declaración a los testigos de forma virtual, prográmese la audiencia, cítense.

TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
JULIO VEINTIOCHO (28) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200028100

ASUNTO: PROCESO SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: TRINO ANTONIO ARDILA PALLARES

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE MENDOZA RIVERA

ASUNTO A TRATAR

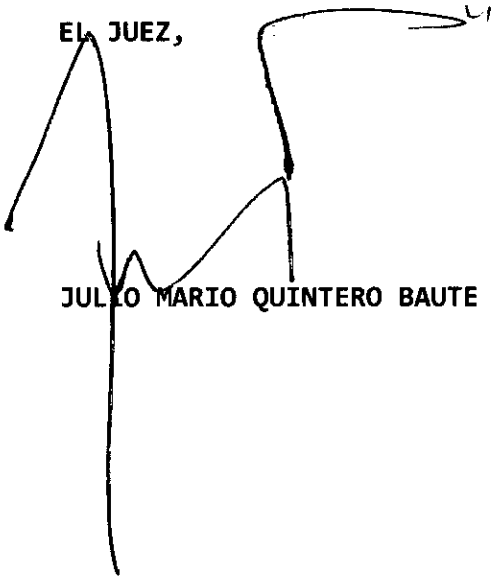
Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el memorial radicado por la parte demandante allegando las certificaciones de notificación personal a los herederos determinados.

En el presente proceso corresponde reiterarle a la Doctora TIANA GIL DUARTE que fue debidamente designada curadora Ad litem de los indeterminados en tal sentido se ordena por segunda vez notificarla y correrle traslado de la demanda y anexos, culminada dicha etapa se continuara con el tramite establecido en el articulo 501 de la ley 1564 de 2012.

POR LA SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE